



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 263 - MDCH

Chaclacayo, 26 de Abril de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo 194° por la Ley N° 27680 - "Ley de Reforma Constitucional" las municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 042-2011-SUNASS-CD, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2011, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, modificó el artículo 21° del "Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento", aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CG; respecto al plazo para instalar la conexión domiciliaria: "Una vez presentado el contrato de prestación de servicios de saneamiento, debidamente suscrito por el solicitante, dentro del plazo establecido en la presente norma, y cumplido los requisitos del artículo 20°, la EPS tendrá un plazo máximo de cinco (05) días hábiles para inicar los trámites municipales";

Que, mediante Informe N° 044-2012-GOP/MDCH, la Gerencia de Obras Públicas presenta la propuesta de modificación del TUPA, señalando que para cumplir con la Meta de la Municipalidad de Chaclacayo, debe modificarse el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) indicando que en el procedimiento administrativo para autorizar una conexión domiciliaria de agua y desagüe debe realizarse en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, todo ello con la finalidad de cumplir con el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión y Modernización Municipal;

Que, mediante Informe N° 100-2012/MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Chaclacayo, referente al procedimiento de "Autorización de conexiones de servicios domiciliarios de agua y desagüe ejecutada por la empresa prestadora de servicio (EPS)";

Estando a lo dispuesto y con la dispensa de lectura y aprobación de acta y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL TUPA REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS

Artículo PRIMERO- MODIFICAR el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, referente al procedimiento de "Autorización de conexiones de servicios domiciliarios de agua y desagüe ejecutada por la empresa prestadora de servicio (EPS)", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente ordenanza a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Maggaly Paralela Chamico Reyes

Maggaly Paralela Chamico Reyes
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE



ANEXO 1

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL	REQUISITOS	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (*)		Auto-mático	CALIFICACIÓN PREVA		INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
			(en % UIT Año 2011)	(en S/1)		Positivo	Negativo			RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
AUTORIZACIÓN PARA INSTALACIÓN DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA Y DESAGÜE EJECUTADA POR EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO (EPS) Base Legal Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03), Art. 79. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444 Ley General de Servicio de Saneamiento, Ley Nº 26338 (24/07/94) Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo Nº 1014 (16.05.08), Arts. 4 y 5 Ordenanza Nº 203-MML, Art. 3º Título II Capítulo I (28/01/99) Ordenanza Nº 244-MML - (24/12/99) Ordenanza Nº 1213-MML - (30/01/09) Resolución del Concejo Directivo Nº 042-2011-SUNASS - CD	1 Solicitud simple dirigida al titular de la entidad. 2 Carta de factibilidad de la Empresa prestadora de servicio, aprobando el proyecto de obra y señalando a la persona natural o jurídica responsable de la ejecución de la obra contentiendo adicionalmente: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de avance de obra; plano de ubicación y planos de planta indicando recorrido (para los profesionales) 3 Pago del derecho de trámite.		43000,00			X		Trámite Documentario	Gerencia de Obras Públicas	Gerencia de Obras Públicas	Gerencia Municipal
			1,00%	S/.							

